

From: **Diego Salazar** <diego.salazar@peru21.com>
Date: 2015-04-02 12:34 GMT-05:00
Subject: Conflicto de interés
To: Defensor Peru21 <DEFENSOR@peru21.com>

Carlos,

Respecto a la consulta que me haces acerca de la existencia o no de conflicto de interés en el análisis jurídico sobre la prisión preventiva escrito por Josefina Miro Quesada y publicado en la web del diario, coincido en la apreciación del lector en que hubiera sido recomendable colocar una nota de disclosure que explicitara la "relación" existente entre la periodista y Mateo Silva-Martinot. Dicho esto, creo que es importante explicar por qué no se hizo así.

Como bien sabes, los artículos que firma Josefina no son columnas de opinión en los que ella exprese una postura o punto de vista personal. Ni artículos en que se narre una versión de los hechos a partir de reporteo. Son más bien intentos por acercar al lector a términos y conceptos jurídicos necesarios para entender el debate público en general y casos concretos de la actualidad noticiosa. Mucha de nuestra vida como ciudadanos está dominada por conceptos jurídicos que resultan no solo ajenos para la mayoría de la gente sino que los propios abogados se han empeñado, con un lenguaje obtuso e inexpugnable, en oscurecerlos aun más.

Para estas notas, además de la investigación propia de la periodista, que es estudiante de Derecho, se acude en busca de la opinión de especialistas en la materia. El resultado, con esos insumos, son notas explicativas en donde la opinión o valoración queda en manos de esos especialistas, nunca de Josefina.

Sobre la relación existente entre MSM y JMQ, esta última me indicó que habían sido compañeros de colegio. Y a mí, como editor, y dada la naturaleza del trabajo, no me pareció que eso la invalidara para hacer el tipo de análisis que viene haciendo en el diario. De hecho, dado que Josefina es practicante y, por ende, está en un proceso de formación como periodista, pensé que era una oportunidad estupenda para que aprendiera que las circunstancias y afectos personales no deben nublar su juicio a la hora de investigar y escribir una nota. Como ocurre con todas sus notas, ella empezó a trabajar en un borrador siguiendo unos cuantas directrices mía acerca de qué era lo importante y cuáles eran los conceptos que debía aclarar. Al terminarla, me la envió para que la editáramos juntos. La editamos, y en el proceso discutimos sobre la mejor manera de responder a las interrogantes que planteaba el tema, eliminamos fragmentos que abrían discusiones legalistas que no venían al caso y, sobre todo, dejamos de lado cualquier consideración de tipo personal. Por supuesto, Josefina, como estudiante de Derecho y practicante de periodismo, tiene una opinión sobre la pertinencia o no de la prisión preventiva en este caso. Como puedo tenerla yo o los periodistas que han reportado el caso en el diario. Pero estas eran irrelevantes para este artículo en particular.

Fui yo, como editor, quien decidió no colocar una nota de disclosure porque pensé que, lejos de aclarar nada, iba a oscurecer el fondo del asunto, que era explicar la figura de la prisión preventiva y su aplicación. Una nota así hubiera distraído demasiado la atención del asunto de fondo, que era explicar qué era la prisión preventiva y por qué se había aplicado en este caso. Si me lo preguntas ahora, creo que debimos colocarla, pero me temo que habría desviado demasiado la atención.

Por último, no entiendo bien por qué el lector que realiza la pregunta pide mantener su anonimato. Resulta curioso exigir transparencia absoluta ocultándose detrás de una persiana.

Si tienes alguna otra duda, no dejes de escribirme.

Abrazo

DS